



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 008-CM-GADMCM-2025,  
REALIZADA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO



A los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 008-CM-GADMCM-2025.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2025: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2025, realizada el 20 de febrero de 2025; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto "Construcción del Complejo Deportivo del Sector Sicha Puma de la parroquia Shell"; y, 5. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria No. 008-CM-GADMCM-2025, a llevarse a cabo el día de hoy jueves 27 de febrero de 2025.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por la compañera Téc. Martha Buenaño, respecto a la aprobación del segundo punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 27 de febrero de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N.º. 030. - GADMM-2025.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios*



del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 27 de febrero de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 27 de febrero de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.008-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

### **TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 007-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 20 DE FEBRERO DE 2025**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2025; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, he revisado detenidamente el acta de la sesión anterior, y he comprobado que esta cumple a satisfacción con las formalidades técnicas y legales que constan en el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo; por lo que, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2025, del 20 de febrero de 2025.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, con respecto a la moción del tercer punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcía Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

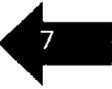
**RESOLUCIÓN N°. 031. - GADMM-2025.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que:



“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 27 de febrero de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2025, realizada el 20 de febrero de 2025”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 27 de febrero de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 007-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



**CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL"**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, antes que se empiece a tratar este punto, quiero retirarme de la sesión de Concejo Municipal, y dejar encargada la dirección a la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, por cuanto en este punto se va a tratar de un tema de Sicha Puma, y en el sector yo tengo un familiar.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señora Vicealcaldesa y en alusión a su requerimiento procedo: "*Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3296-M Mera, 24 de febrero de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL" A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-17960-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. 024 GADPR-SH-2025, de fecha 15 de enero del 2025, ingresado en la misma fecha a las 09h39, el Ab. Rolando Morales, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, se dirige al señor alcalde, solicitándole la autorización para la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre las dos entidades públicas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL", adjuntando la documentación del proyecto. 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa, dispone a esta Procuraduría Síndica un Informe sobre lo solicitado. 3. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5522-M, de fecha 24 de febrero del 2025, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0002-DP-GADMCM-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "5. CONCLUSIONES: Mediante oficio No. 024-GADPR-SHELL-2025, de fecha 15 de enero de 2025 y con ingreso municipal Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-17960-E, el Abg. Rolando Morales, Presidente del GADPR de Shell, solicita se suscriba entre el GADPR de Shell y el GAD Municipal del Cantón Mera, un convenio de DELEGACION DE COMPETENCIAS a favor del GADPR de SHELL. La Dirección de Planificación procedió a revisar el proyecto Arquitectónico presentado por el GAD Parroquial de Shell, y se puede evidenciar que NO se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera. Los predios identificados como área verde 02 y área comunitaria, ubicadas en la URBANIZACIÓN RURAL DE LA "ASOCIACIÓN SICHA PUMA", reúne las características necesarias para la ejecución del proyecto expuesto por el GADPR Shell. El proyecto planteado por el GADPR Shell corresponde a actividades de EQUIPAMIENTO COMUNAL: DEPORTES Y RECREACIÓN determinándose como una actividad complementaria a realizarse en la zona PIT NC-02-07-Shell. Actualmente existente una PLACA GEODÉSICA en los predios mencionados, que deberá ser respetada*"



por ser un bien público. Mediante Oficio N.- 045-GADPR-SH-2025, de fecha 28 de enero 2025, suscrito por el Abogado Rolando Morales Hidalgo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SHELL, indica que el proyecto será financiado a través del Banco de Desarrollo (BDE), encontrándose en la etapa preparatoria de las gestiones correspondientes. Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GADPR de Shell y el GADM del Cantón Mera para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL". En caso de ejecución del Proyecto se deberá respetar las dimensiones y áreas ya establecidas del área verde 02 y área comunitaria Ubicadas en la URBANIZACIÓN RURAL DE LA "ASOCIACIÓN SICHA PUMA". Se puede mencionar que a la presente fecha la URBANIZACIÓN RURAL DE LA "ASOCIACIÓN SICHA PUMA", posee predios hipotecados con prohibición de enajenar a favor del Municipio del cantón Mera, por motivos de cumplimientos de obligaciones por parte del lotizador. Sin embargo, es importante aclarar que este proceso no interfiere u obstruye en ejecutar el proyecto, debido que los predios que se desea realizar el proyecto planteado por el GAD PARROQUIAL DE SHELL, se encuentran legalmente entregados a la municipalidad y la propuesta de evacuación de aguas servidas y aguas lluvias planteada en el proyecto se encuentra alineada a la propuesta del lotizador. 6. RECOMENDACIONES: Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su Pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. En el caso de ejecución del Proyecto, se recomienda mantener vigentes las Viabilidades y permisos de construcción en las etapas precontractual, contractual y en la ejecución. Se deberá realizar la respectiva Regularización Ambiental, para determinar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto pueda causar en el ambiente. Se sugiere que, una vez terminado la intervención, se proceda a la entrega formal de la obra a EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, previo al finiquito del convenio. Se recomienda que se trabaje a la presente fecha con la evacuación de aguas servidas como se indica en la ordenanza, mediante pozo séptico; a la misma vez considerar establecer una propuesta que podrían ser evacuadas mediante alcantarillado en el futuro. II. **COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. III. **OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL". IV. **FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. Del Informe Técnico descrito en el párrafo 3 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Parroquial es la CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL, por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Competencia 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud



y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.” 8. En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”. 9. El artículo 267 de la CRE, así como el artículo 65 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 10. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Parroquial Rural de Shell solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis y además dicha solicitud también se realiza por cuanto los bienes inmuebles donde se va a ejecutar la obra son de propiedad municipal y debe existir la autorización respectiva de este Gobierno Municipal. Delegación de Competencias 11. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al gobierno parroquial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 12. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 3), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones que se establecerán en el convenio: “(...) Actualmente existente una PLACA GEODÉSICA en los predios mencionados, que deberá ser respetada por ser un bien público. (...) En caso de ejecución del Proyecto se deberá respetar las dimensiones y áreas ya establecidas del área verde 02 y área comunitaria Ubicadas en la URBANIZACIÓN RURAL DE LA “ASOCIACIÓN SICHA PUMA. (...) En el caso de ejecución del Proyecto, se recomienda mantener vigentes las Viabilidades y permisos de construcción en las etapas precontractual, contractual y en la ejecución. Se deberá realizar la respectiva Regularización Ambiental, para determinar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto pueda causar en el ambiente. Se sugiere que, una vez terminado la intervención, se proceda a la entrega formal de la obra a EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, previo al finiquito del convenio. (...)” 13. Además se tiene la Resolución de Sesión Extraordinaria No. 006-GADPRSHELL-2025, en la cual el pleno de la Junta Parroquial Rural de Shell, resuelve lo siguiente: “APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-SHELL ABG. ROLANDO MORALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL MUNICIPIO DE MERA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL”; por lo que existe la autorización de la Junta Parroquial Rural de la Shell para que el Presidente firme el Convenio solicitado, de acuerdo a la letra l) del artículo 70 del COOTAD. 14. Así mismo se establece, que de conformidad al oficio No. 045-GADPR-SHE-2025, de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por el Presidente del Gobierno Parroquial, certifica que el proyecto en análisis será financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, por lo que se encuentran en las gestiones correspondientes. 15. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito adjuntar al presente un Proyecto de Convenio que debe ser puesto en conocimiento del Concejo



Municipal para su debida autorización. V. **CRITERIO JURIDICO** 16. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 17. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales, la lectura de la documentación solicitada.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Secretario, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, realmente tener en consideración que un pedido de esta naturaleza a nosotros como Concejales no nos incumbe directamente la fiscalización, puesto que los señores vocales del GAD Parroquial Rural de Shell, son los encargados de esa fiscalización directa; sin embargo, nosotros pasamos a ser también responsables indirectos de esta solicitud; indicarles que realmente el informe presentado por el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, debía haber estado más fundamentado, no solamente en la ordenanza que se aprueba en el año 2019, sino también en la que se aprobó en el año 2021, es decir fundamentado en las dos ordenanzas; cuando a uno le solicitan realizar un informe técnico de viabilidad, la normativa legal tiene que ser analizada para emitir el informe, falta un poco más de que se centre en la parte técnica, solamente se insertan cosas más por justificar el proyecto; sin embargo, nosotros hemos analizado, y creo que es nuestro deber social y político centrarnos a lo que ellos nos solicitan, que es la autorización para que el señor Alcalde firme este convenio; sin embargo, en la propuesta de convenio que nos hace el Procurador sindico, en el cuarto punto "Obligaciones de las Partes", en el literal b), sugiero que se aclare un poco más el literal, especificando que son predios municipales destinados áreas verdes y comunales, signados con tales claves catastrales, ya que el proyecto se ejecutara en un área municipal; por otra parte, cuando las personas no quieren mejorar se cierran en una determinada forma, no queriendo aceptar lo que se les sugiere; dudo que el Banco de Desarrollo del Ecuador, les apruebe este proyecto, porque en definitiva las personas que trabajamos en proyectos lo que primero revisamos es el título del proyecto, se evidencian inconsistencias; en el titulo dice "construcción", y en el "objetivo general" señala "mejoramiento del estado", esto ya observe la vez anterior, estos objetivos son copiados del proyecto que presenta el Distrito Metropolitano de Quito, es por eso que el proyectista al ser un tecnólogo no tiene la capacidad para poder ejecutar un proyecto de esa naturaleza; sin embargo señora Alcaldesa encargada, solamente esto como un comentario para que se vea que nosotros no somos ignorantes en la elaboración de proyectos, gracias.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Concejal, tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.



**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señora Alcaldesa encargada, compañeros Concejales una vez que se han emitido las debidas observaciones por los señores Concejales que me antecedieron, y con las cuales comparto plenamente, quiero dejar claro que este Concejo jamás está en contra de que se construya obras que vayan en beneficio de cada uno de los sectores de nuestro cantón, lo único que exigimos es que se cumplan con todos los requisitos de manera responsable; por ahí se comenta abiertamente que los Concejales se oponen a las obras, como en este caso al proyecto del complejo deportivo en el sector de Sicha Puma, debo manifestar que nos somos un Concejo que trabaja de manera irresponsable, sino que como personas preparadas, analíticas y que trabajamos dando cumplimiento a las normativas que rigen nuestra institución, realizamos observaciones a fin de que sean corregidas, pero cuando lamentablemente hay desconocimiento hace que deliren con criterios sin fundamentos o quieren creer que están en lo correcto; reitero una vez más señora Alcaldesa encargada, compañeros Concejales, nuestra administración se viene caracterizando por la ejecución de las obras de manera equitativa en cada una de las parroquias rurales y de la parroquia matriz Mera; por esta razón, en una de mis intervenciones anteriores decía al señor Alcalde que cuenta con un Concejo que toma las mejores decisiones de manera sustentada técnica y jurídicamente; con lo expuesto señora Alcaldesa encargada, señores Concejales, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto "Construcción del Complejo Deportivo del Sector Sicha Puma de la parroquia Shell", con las observaciones realizadas por el Concejo Municipal.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, respecto al cuarto punto del orden del día.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señora Vicealcaldesa, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con las observaciones realizadas por los señores Concejales, a favor de la moción.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto "Construcción del Complejo Deportivo del Sector Sicha Puma de la parroquia Shell", con las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 032. - GADMM-2025.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*"; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: "*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes*



*circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”;*

**QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*

**QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”;*

**QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

**QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;*

**QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;*

**QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”;*

**QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;*

**QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”;*

**QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera,



establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Oficio No. 024 GADPR-SH-2025 de fecha 15 de enero de 2025, el Ab. Rolando Morales, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, solicitándole la autorización para la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre las dos entidades públicas, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL**”, adjuntando la documentación del proyecto; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2025-5522-M de fecha 24 de febrero de 2025, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0002-DP-GADMCM-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Resolución No. 006-GADPR-SHELL-2025 de Sesión Extraordinaria de la GAD Parroquial Rural de Shell, SE resuelve: “**APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-SHELL ABG. ROLANDO MORALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL MUNICIPIO DE MERA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL”**”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3296-M de fecha 24 de febrero de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL**” a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell; señalando dentro del Acápito V “**CRITERIO JURÍDICO**”, numeral 16, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL”, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 27 de febrero de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Shell, para la ejecución del proyecto “Construcción del Complejo Deportivo del Sector Sicha Puma de la parroquia Shell”*”; **QUE**, en base de los



fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2025 del GADMC Mera de fecha 27 de febrero de 2025; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL SECTOR SICHA PUMA DE LA PARROQUIA SHELL”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por los señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

#### **QUINTO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cinco minutos, buenos días.

  
**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

  
**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**